



MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 87
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

REMATE

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0197/2021 de fecha 21/04/2021, REMATAR 75 LOTES DE TERRENO - procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 11/05/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

- 1- MANZANA 32 PARCELA 007 Sup. 1689.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 59 BASE \$ 430.000-
- 2- MANZANA 32 PARCELA 008 Sup. 1807.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte.60 BASE \$ 450.000-
- 3- MANZANA 15 PARCELA 009 Sup. 659.75 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 9 BASE \$ 197.000-
- 4- MANZANA 15 PARCELA 018 Sup. 784.88 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 18 BASE \$ 235.000-
- 5- MANZANA 15 PARCELA 019 Sup. 893.10 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 19 BASE \$ 270.000-
- 6- MANZANA 32 PARCELA 032 Sup. 939.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 84 BASE \$ 281.000-
- 7- MANZANA 032 PARCELA 033 Sup. 887.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 85 BASE \$ 270.000-
- 8- MANZANA 032 PARCELA 034 Sup. 1025.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 86 BASE \$ 307.000.-
- 9- MANZANA 015 PARCELA 032 Sup. 642.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 32 BASE \$ 192.000-
- 10- MANZANA 015 PARCELA 033 Sup. 585.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 33 BASE \$ 175.000-
- 11 - MANZANA 015 PARCELA 034 Sup. 585.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 34 BASE \$ 175.000-
- 12 MANZANA 032 PARCELA 082 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte.44 BASE \$ 350.000-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate	Pag. 1
Decreto N° 106/2021.....	Pag. 1
Ordenanza N° 3843/2021.....	Pag. 2
Ordenanza N° 3844/2021.....	Pag. 4
Ordenanza N° 3845/2021.....	Pag. 4
Ordenanza N° 3846/2021.....	Pag. 4
Ordenanza N° 3847/2021.....	Pag. 5
Ordenanza N° 3848/2021.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 44/2021.....	Pag. 6
-------------------------	--------

- 13 MANZANA 032 PARCELA 081 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 43 BASE \$ 350.000-
- 14 MANZANA 032 PARCELA 080 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 42 BASE \$ 350.000-
- 15 MANZANA 032 PARCELA 079 Sup. 1750.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 41 BASE \$ 430.000-
- 16 MANZANA 032 PARCELA 078 Sup. 1650.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 40 BASE \$ 412.000-Postura mínima PESOS TRES-CIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

5 días - N° 309289 - \$ 5257,55 - 07/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0106/2021

Cosquín, 01 de marzo de 2021

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el desenvolvimiento normal de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza No 3862 -Presupuesto General de la Administración Municipal, en su Artículo 6o, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, la compensación de rubros presupuestarios dentro de la misma partida principal, en tanto como éste caso no modifique el monto total del cálculo de recursos del Presupuesto General.

Que ante esta situación se hace necesario suministrar refuerzo a las mismas a los efectos de contar con respaldo presupuestario que permita el

normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.19.998 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	25,000,000.00	102,000.00	25,102,000.00
2.6.61.601 TIERRAS Y TERRENOS	0	4,624,000.00	4,624,000.00
2.6.63.608 ALLUMBRADO PUBLICO Y SERVIOO ELECTRICO	3,000,000.00	970,000.00	3,970,000.00
2.6.63.611 OTRAS OBRAS N.E.P.	3,200,000.00	4,040,000.00	7,240,000.00
2.6.65.627 OTROS MANTENIMIENTO DE CAPITAL N.E.P.	990,000.00	7,5000.00	997,500.00
2.7.67.630 CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS	3,000,000.00	3,112,000.00	6,112,000.00
TOTAL INCREMENTO	12,855,500.00		

CUENTA CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.19.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO D PARTIDA	43,000,000.00	102,000.00	42,898,000.00
2.6.66.628 OTROS GASTOS DE CAPITAL N.E.P.	1,350,000.00	220,000.00	1,130,000.00
2.6.66.998 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,200,000.00	743,500.00	1,456,500.00
2.6.66.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	11,790,000.00	11,790,000.00	0
TOTAL DISMINUCIÓN	12,855,500.00		

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 308589 - s/c - 05/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 3843/2020

VISTO: Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3783/2019 y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto el proyecto de obra de cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias para la calle Beethoven desde Maestro Bianchi hasta su final en el extremo Este, según Anexo I que se adjunta y forma parte integral de la presente conteniendo memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de obras de cordón cuneta y adoquinado en la ciudad de Cosquín es uno de los objetivos estratégicos, imprescindibles para el desarrollo urbano y consecuente mejoramiento de la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del Barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N°3783/19, es el mecanismo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2° de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley provincial n°8102 –Orgánica municipal– Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°. DISPÓNESE la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y obras complementarias", a realizarse en la calle Beethoven desde Maestro Bianchi hasta su final en el extremo Este, en los términos que se detallan en el Proyecto y Plano adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°. DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 14° de la Ordenanza N° 3783/19 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle, según constancias obrantes en la planilla adjunta que compuesta de dos (2) foja, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo II.

Artículo 3°. APRUÉBASE el presupuesto de la obra y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente. Así mismo, el monto de obra se actualizará mensualmente, a partir del momento de aprobación del proyecto, por el promedio de los índices "Costo de la Construcción" y "Precios al Consumidor" de Córdoba, determinados por la Dirección general de estadísticas y censos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°. ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista. Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza n° 3783/19.

Será responsable del proyecto, dirección e inspección de la Obra la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio.

Artículo 5°. DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el artículo 17 de la Ordenanza N° 3783/19 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Artículo 6°. ESTABLÉCESE que las obras podrán ser ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse por Administración.

Artículo 7°. DISPÓNESE el inicio de la ejecución de la obra a partir de contar con el aporte previo del cincuenta por ciento (50%) de los respectivos totales del costo de obra por parte de los propietarios de las unidades contributivas, según lo establece el Art. 8 de la Ordenanza N°3783/19, en consonancia con el Aporte Voluntario Anticipado establecido por el art. 5 de la Ordenanza N° 3783/19.

Artículo 8°. EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- De contado efectivo, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- De contado con tarjeta de crédito en un solo pago, con una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el importe que le corresponda abonar;

Con tarjeta de crédito en tres (3) cuotas sin interés, para planes mayores se adicionará el costo financiero de la tarjeta a utilizar.

c) Para financiación propia del Municipio, se establecerá la siguiente modalidad:

- Hasta en tres (3) cuotas sin interés.

- Desde cuatro (4) hasta doce (12) cuotas se le adicionará el interés establecido por Banco de la Nación Argentina equivalente a la Tasa Efectiva Mensual de Plazo Fijo Tradicional para personas humanas hasta un millón de pesos (\$1.000.000).

- En más de doce (12) cuotas mensuales y hasta veinticuatro (24) consecutivas se le adicionará el interés establecido por Banco de la Nación Argentina equivalente a la Tasa Efectiva Mensual de Plazo Fijo Tradicional para personas humanas hasta un millón de pesos (\$1.000.000) más el dos por ciento (2%) mensual.

d) El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

Artículo 9°. LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de tres (3) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas.

Artículo 10°. LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

Artículo 11°. La Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de cordón cuneta.

Artículo 12°. DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de contarse con ellos- con recursos de extraña jurisdicción. -

Artículo 13°. ESTIMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

Artículo 14°. COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

ORDENANZA N° 3844/2020

VISTO: Las ordenanzas 3811/20 y 3812/20 mediante la cual se suspenden los adicionales establecidos en el Régimen de Remuneraciones del Personal Municipal y se genera una Asignación por Emergencia Sanitaria y Económica Excepcional

Y CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 3811/20, el Concejo Deliberante determino la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020 los adicionales establecidos en el Régimen de Remuneraciones del Personal Municipal.

Que así mismo el DEM mediante ordenanza 3812/20, genero una Asignación por Emergencia Sanitaria y Económica Excepcional que es entregado mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2020 a los empleados municipales, con el fin de mitigar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria y económica.

Que en pos de restablecer los adicionales a los salarios de los empleados municipales, el DEM ha resuelto que a partir del mes de octubre se incorporen a las liquidaciones de los salarios de los empleados municipales los adicionales correspondientes según ordenanza 2706/05 y 2708/05.

Que frente a los buenos oficios y las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo de buena voluntad, ante el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Finanzas y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de acercar una solución también al sector pasivo, haciéndonos eco de las dificultades planteadas por algunos jubilados que se acercaron de manera personal, más allá de la falta de comunicación oficial de gremios y del Centro de Jubilados y Pensionados Municipales.

Que según lo establecido en el art. 30, inc. 9 de la ley 8102, Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados
Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. Déjese sin efecto a partir del mes de octubre de 2020 lo establecido en el Artículo 1° de la ordenanza 3811/20

Artículo 2°. Deróguese la ordenanza 3812/20

Artículo 3°. Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 310417 - s/c - 05/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 3845/2020

VISTO: El régimen particular de regularización de deudas y de presentación espontanea respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, implementado por Ordenanza n°3782/2019, modificada mediante las Ordenanzas números 3787/2020, 3799/2020 y 3801/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°3801/2020, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las fechas de vencimientos para acogerse a los planes de regularización establecidos mediante Ordenanza n°3782/2019, modificado por las Ordenanzas Números 3787/2020y 799/2020, hasta 90 días.

Que se prorrogó los vencimientos de plazos vigentes por sesenta (60) días, mediante Decreto n° 0298/2020 y por Decreto 172 0364/2020 se extendió por treinta (30) días.

Que es conveniente prorrogar los plazos de vencimiento en razón de la situación de emergencia sanitaria que azota a nuestra ciudad y el mundo. Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. PRORROGUESE el plazo de vencimiento para acogerse a los planes de regularización, establecidos mediante Ordenanza 3782/2019, modificado mediante las ordenanzas 3787/2020 y 3799/2020, hasta el día 31 de diciembre del corriente año, en razón de la situación de emergencia sanitaria que azota a nuestra ciudad y el mundo.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 310418 - s/c - 05/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 3846/2020

VISTO: Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba sanciono en el año 2017 Ley Provincial N° 10.503 "Programa Provincial Córdoba Rosa" en adhesión a la Ley Nacional N° 26.606 que instituye el "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de mama"

Y CONSIDERANDO:

Que el 19 de octubre se conmemora el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama, se estableció con la intención de remarcar la importancia de su conocimiento y fomentar los controles para el diagnóstico temprano, logrando así tratamientos efectivos.

Que en nuestro país el cáncer de mama es la principal causa de muerte oncológica en mujeres.

Que una de cada ocho mujeres pueden contraer esta enfermedad;

Que a pesar de las cifras alarmantes, este tipo de enfermedad oncológica presenta el mejor pronóstico cuando es detectada a tiempo, por ello la necesidad de profundizar las medidas para su prevención y detección temprana;

Que en el 95% de los casos la detección temprana de esta patología es indispensable para su posible tratamiento y cura.

Que la Ley Nacional 26.606, declara al mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Que el Gobierno Provincial propulsó en 2017, con fuerza de ley, (Ley Provincial N° 10.503 adhesión a la Ley Nacional N° 26.606) el programa "Córdoba Rosa" que incluye actividades durante todo el mes, no sólo

relacionadas a la salud, sino también educativas, culturales, solidarias e informativas.

Que en correlación con lo propuesto por el Estado Provincial sumamos nuestro total apoyo a la causa para seguir trabajando y extender su concientización a fin lograr una detección oportuna que pueda mejorar el pronóstico y la supervivencia de aquellas mujeres que se enfrentan a esta realidad.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.503 de conformidad a lo dispuesto en su Artículo 8 de dicha normativa y en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.606, que instituyen el "Programa Córdoba Rosa" y el "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de mama", a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año promoviendo la concientización sobre el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz del cáncer de mama y pronto tratamiento en todo el territorio provincial.

Artículo 2°. DISPONER de los medios pertinentes para realizar la debida comunicación de los términos y condiciones de esta normativa a las instituciones que tienen interés y responsabilidad directa de aplicación y a sus efectos.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - Nº 310420 - s/c - 05/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 3847/2020

VISTO: La ordenanza n° 3783/2019, referido a la realización de obras por el mecanismo de Contribución por Mejoras

CONSIDERANDO:

Que desde la gestión municipal se vienen realizando diversas obras que hacen al mejoramiento de la infraestructura de nuestra ciudad.

Que en la aplicación de la ordenanza vigente, se ha comprobado que los plazos estipulados para la duración del Registro de Oposición son excesivos.

Que un número importante de vecinos han solicitado al municipio la realización de obras para mejorar la calidad de vida, y el plazo estipulado, demora los tiempos de inicio de las obras y el proceso de cobro de la misma, y que la fluctuación de la economía y los costos fijados varían día a día.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2°, inciso d) de la ordenanza 3783/2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"El Concejo Deliberante, mediante ordenanza específica, autorice la ejecución de la obra, defina el costo total de la misma sujeto a la contribución, la forma de prorrateo entre los beneficiarios y la apertura del registro de oposición, el que se mantendrá habilitado por el término de diez (10) días corridos, debiendo superar el cuarenta por ciento (40%) del total de los beneficiarios para que la obra proyectada o solicitada no sea ejecutada.

Artículo 2°. Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - Nº 310423 - s/c - 05/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 3848/2020

VISTO: Que la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín dispone de un número de vehículos municipales los cuales necesitan ser renovados. El proyecto de ordenanza presentado a este concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal para vender en remate público vehículos que son parte patrimonio municipal.

CONSIDERANDO:

Que esta gestión viene realizando una renovación e incorporación de vehículos para mejorar y garantizar la prestación de servicios.

Que tales vehículos se encuentran debidamente inscriptos a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín en el Registro General de La Provincia.-

Que la venta de bienes debe hacerse mediante el procedimiento de remate público, conforme a las prescripciones de la Ordenanza AT 212/84 -Régimen de Contrataciones-.

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propiamente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que a fin de posibilitar la realización de la subasta pública de los vehículos y cuya enajenación se propone, resulta necesario e imprescindible aprobar el Pliego de Bases y Condiciones por el cual se reglamentan, entre otros aspectos, la Secuencia y formalidades que deben observarse en el acto de la subasta y la posterior aprobación y adjudicación definitiva de los bienes rematados.

Por todo lo antes expuesto, lo dispuesto por los artículos 30 -inciso 20-, y 66 de la Ley Provincial n° 8102 -Orgánica Municipal- y los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza 212/84.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público al mejor postor, seis Vehículos que se encuentra descriptos en ANEXO I compuesta de una (1) foja, forma parte integrante de la presente ordenanza, que-

dando a cargo del comprador la transferencia de dominio e inscripciones respectivas,

Artículo 2°. LAS condiciones a que debe ajustarse la subasta son las especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones que, como ANEXO II, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. EL remate público que podrá ser mediante subasta electrónica o presencial; será realizado por un Martillero Público matriculado y habilitado para tal fin, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que percibirá las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 4°. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto la nómina de vehículos a subastar, el día, hora y modalidad en el que se llevará a cabo el correspondiente acto de la subasta objeto de la presente Ordenanza, y a determinar las bases mínimas de posturas con la que saldrán a subasta los vehículos enumerados en el ANEXO I.

Artículo 5°. La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo con cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subas-

ta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y cinco (5) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, en medios radiales, televisivos, redes sociales y colocación de afiches en lugares públicos de la ciudad.

Artículo 6°. EL producido de la subasta será imputado a la Partida 2.5.52.52.506 —INGRESOS POR REMATES MUNICIPALES— del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 7°. Queda prohibido la participación en la subasta de todos los funcionarios públicos en los términos de la Ordenanza 212/84 -Régimen de Contrataciones.

Artículo 8°. Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 310426 - s/c - 05/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 044/2021

VISTO: El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permite incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de mayo de 2021;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°.- INCREMENTAR a partir del 1 de Mayo de 2021 en un 10% (DIEZ POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad.-

Art. 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 29 de abril de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 310321 - s/c - 05/05/2021 - BOE